

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las diez horas seis minutos del día seis de noviembre de dos mil veinte.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 68-2020, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita a través de copia certificada, la información siguiente:
 - Información sobre personal que ya no labora para CONAMYPE bajo las figuras de (despedidos, destituciones, cesados, renuncia, supresión de plazas, terminación de contrato y abandono de trabajo) así como cargos y género, entre el 1/6/2019 y 31/8/2020.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/98/2020, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Talento Humano, a efecto de localizar la información requerida y dar respuesta a la petición.
- Que en respuesta al requerimiento planteado respecto a *información sobre personal que ya no labora para CONAMYPE bajo las figuras de (despedidos, destituciones, cesados, renuncia, supresión de plazas, terminación de contrato, y abandono de trabajo) así como cargos y género, entre el 1/6/2019 y 31/8/2020*; a través de Memorando G.T.H 086/2020 la Gerencia de Talento Humano ha remitido la Certificación del Listado de Bajas de Personal de CONAMYPE correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020, con la especificación de cargos y género, de acuerdo a lo solicitado.
- Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información correspondiente a: Certificación del Listado de Bajas de Personal de CONAMYPE correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020.
- b) Aclárese al solicitante: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de cinco dólares con doce centavos de dólar (\$5.12), en concepto de: Certificación del Listado de Bajas de Personal de CONAMYPE correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020; por un valor de cinco dólares (\$5.00) la certificación del documento y el costo de la fotocopia por cada página cuatro centavos de dólar (\$0.04) de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta

de CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho. Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 su Reglamento.

c) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado.




Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

